



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCION DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

ACCIONANTE: Miguel Perdomo Castro
ACCIONADO: Comisión Nacional del Servicio Civil y otros
ASUNTO: Auto admite tutela
RADICACIÓN: 41001 31 20 001 2019 00087 00

Neiva, primero (1º) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política, **MIGUEL PERDOMO CASTRO** instauró acción de tutela contra el **MUNICIPIO DE NEIVA** y la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y seguridad jurídica.

De conformidad con los artículos 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º, numeral 1º, inciso 2º del Decreto 1382 de 2000, numeral 2 del artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1983 de 2017 por el cual modificó los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del decreto 1069 de 2015 se dispone:

1. **ADMITIR** la presente acción constitucional contra el **MUNICIPIO DE NEIVA** y la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL –CNSC-**.
2. **REQUERIR** al accionante para que informe cual es el número del OPEC del cargo del que aspiraba, otorgándole el término máximo de un (1) día, para que lo informe al juzgado.
3. **CONCEDER** a las entidades accionadas el término improrrogable de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien frente a los hechos y pretensiones de la tutela, y presenten las pruebas que se estimen conducentes.
4. Practicar las demás diligencias que con posterioridad a las anteriores se consideren de importancia para el trámite de la acción.
5. Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS